



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 706

RADICADO N° 2018-00850-00

En atención a la solicitud presentada por la parte actora, se le indica que la carga de tramitar el oficio No. 104 del 22 de febrero de 2.021, fue impuesta por el despacho a la parte actora.

El referido oficio, fue puesto a disposición del demandante para su trámite, desde el 24 de febrero de 2.021, tal como se aprecia en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36615222/63510223/2018-850.pdf/d6eff3d8-a419-4f80-967e-60e79a2b6094>, estando a disposición el referido oficio para su trámite, del cual no existe prueba de la negativa de la entidad receptora de recibir el oficio que presentara el demandante.

En tal sentido, se le exhorta al demandante a realzar su carga procesal, esto es, tramitar ante la entidad el oficio antes señalado, ahora, en caso de no ser atendido, deberá aportar prueba sumaria, de la negativa del ente territorial a recibir el oficio, y que este sea enviado directamente por el Despacho, lo cual a la fecha no ha ocurrido, por parte de ninguna entidad.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSA
JUEZ

a.g.